



Resolución Directoral

N° 093 -2025-MTC/20

Lima, 10 FEB 2025

VISTOS:

La Carta N° 0552-2024/CSOCH-JS (E-068857-2024) del CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYAN; el Informe N° 042-2025-MTC/20.9-DAES y el Memorandum N° 660-2025-MTC/20.9 de la Dirección de Obras; el Informe N° 180-2025-MTC/20.4 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 115-2025-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12.12.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYÁN, integrado por las empresas SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA – SERCONSULT S.A. y ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES SL – ATJSL, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Servicio de Consultoría N° 147-2018-MTC/20.2, para la supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO, TRAMO II: DESVIO CERRO DE PASCO (KM. 181+000) – DV. CHACAYÁN (KM. 230+000), cuyo monto contractual asciende a S/ 16 736 725,29, incluidos todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 810 días calendario, el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017- EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, fecha 20.12.2018, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, integrado por las empresas CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ y ELVI S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2, en lo sucesivo el Contrato, para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO, TRAMO II: DESVIO CERRO DE PASCO (KM. 181+000) – DV. CHACAYÁN (KM. 230 + 000), en adelante la Obra, por un monto total de S/ 444 229 695,84, incluidos todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 720 días calendario, el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento;

Que, el Contratista a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 4298 del Cuaderno de Obra de fecha 03.05.2023, bajo el Asunto y Referencia: Necesidad y solicitud de ejecución de Mayores Metrados de partidas contractuales en movimiento de tierras de excavación en explanaciones, sectores Km. 181+000 al Km. 192+980; Km. 193+100 al Km. 201+000; Km. 202+000 al Km. 219+600 y Km. 219+680 al Km. 230+000 – Directiva N° 008-2021-MTC/20. Referencia: a) Carta N° 277-2023/CCP-CSOHA del 03.05.2023, textualmente señala lo siguiente: "Mediante la Carta N° 277-2023/CCP-CSOCHA del 03-05-2023, alcanzamos a la supervisión el Informe N° 008-2023-



JOI/REAO elaborado por nuestra Jefa de Oficina de Ingeniería, donde luego de agotarse el metrado Contractual previsto en el expediente técnico y teniendo la necesidad de ejecutar las actividades previstas en obra, se advierte y se adjunta los mayores metrados de partidas contractuales en movimiento de tierras de excavación en explanaciones (...) que se necesita ejecutar para atender las actividades indicadas en el expediente técnico; siendo estas las partidas siguientes: - 205.B Excavación en Explanaciones en Roca Suelta - 205.C Excavación en Explanaciones en Roca Fija. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar dichos trabajos registramos nuestra solicitud a la supervisión de obra para la ejecución de Mayores Metrados (...) en concordancia a lo establecido en el inciso 6.1.1 numeral 6.1 de la Directiva N° 008-2021-MTC/20 denominada "Valorización de Mayores Metrados en Contratos de Obras Administradas por la Dirección de Obras de Provias Nacional";

Que, el Supervisor, a través de su Jefe de Supervisión, anotó en el Asiento N° 4320 del Cuaderno de Obra de fecha 13.05.2023 bajo el Asunto y Referencia: "Necesidad y solicitud de Ejecución de Mayores Metrados de partidas contractuales en movimiento de tierra en excavación en explanaciones de los sectores: Km. 181+000 al Km. 192+980; Km. 193+100 al Km. 201+000; Km. 202+000 al Km. 219+600 y Km. 219+680 al Km. 230+000 – Directiva N° 008-2021-MTC/20. Referencia: a) Carta N° 0277-2023/CCP-CSOCHA del 03.05.2023", textualmente indica lo siguiente: "Por medio del presente asiento dejamos constancia que con documento de referencia (a) el Contratista presentó a la Supervisión, el Informe N° 007-2023-JOI/REAO elaborado por su Jefa de Oficina de Ingeniería, la necesidad y Solicitud de Ejecución de Mayores Metrados de partidas contractuales en Movimiento de tierra en excavación en explanaciones de los sectores: Km. 181+000 al Km. 192+980; Km. 193+100 al Km. 201+000; Km. 202+000 al Km. 219+600 y Km. 219+680 al Km. 230+000 – Directiva N° 008-2021-MTC/20. En virtud de ello, la Supervisión autoriza la ejecución de los Mayores Metrados de partidas contractuales en Movimiento de tierra en excavación en explanaciones (...); asimismo, se procederá a remitir a la Entidad el Expediente de Mayores Metrados para el cumplimiento del numeral 5.3 de la Directiva N° 008-2021 (...);

Que, el Contratista a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 4324 del Cuaderno de Obra de fecha 14.05.2023, bajo el Asunto: Inicio de los trabajos de Mayores Metrados de partidas contractuales en movimiento de tierras: - Excavación de Explanaciones de los sectores Km. 181+000 al Km. 192+980, Km. 193+100 al Km. 201+000, Km. 202+000 al Km. 219+600 y Km. 219+680 al Km. 230+000, Paquete N° 01. - Conformación de terraplenes y material de préstamo para rellenos de los sectores Km. 181+000 al Km. 192+980, Km. 193+100 al Km. 201+000, Km. 202+000 al Km. 219+600 y Km. 219+680 al Km. 230+000 Paquete N° 01; textualmente lo siguiente: "Mediante el presente asiento dejamos constancia que con Asiento N° 4320 de fecha 13.04.23 y Asiento N° 4321 de fecha 13.04.23. La Supervisión de Obra autoriza la ejecución de los mayores metrados de las partidas contractuales en movimiento de tierras en Excavación en Explanaciones y conformación de terraplenes, respectivamente. Asimismo, en dichos Asientos el Supervisor indicó que procederá a remitir a la Entidad los Expedientes de Mayores Metrados, para el cumplimiento del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 008-2021-MTC/20 (...). En tal sentido, registramos y comunicamos el inicio de los trabajos de los mayores metrados antes mencionados, los mismo que han sido autorizados por el supervisor (...);

Que mediante Carta N° 333-2024/CCP-CSOCHA del 10.07.2024, recibida en la misma fecha por el Supervisor, el Contratista le remite a la Supervisión la "Valorización N° 05 de Mayores Metrados N° 23 de las partidas contractuales en movimiento de tierras - excavación en





Resolución Directoral

N° 093 -2025-MTC/20

Lima, 10 FEB 2025

explanaciones" ejecutados en el período del 01.09.2023 al 30.09.2023, por el monto ascendente a S/ 389 882,28 incluido I.G.V;

Que, con Carta N° 0552-2024/CSOCH-JS del 23.08.2024, recibida el 26.08.2024 (E-068857-2024), el Supervisor remite a la Entidad su revisión a la "Valorización N° 05 de Mayores Metrados N° 23 de las partidas contractuales en movimiento de tierras - excavación de explanaciones" ejecutados durante el período del 01.09.2023 al 30.09.2023, por el monto ascendente a S/ 277 277,25 incluido IGV, conforme lo establece su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones a través del Informe N° 130-2024/EMCV/VAAF/CSOCH de fecha 22.08.2024, en atención al Oficio N° 1235-2024-MTC/20.9 de la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL;

Que, el Especialista en Seguimiento en Campo II de la Dirección de Obras, a través del Informe N° 033-2024-MTC/20.9/MGTH del 21.10.2024, precisa –entre otros- que los mayores metrados ejecutados correspondiente al mes de setiembre del 2023, han sido supervisadas y cuantificadas por la supervisión;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 180-2025-MTC/20.4 de fecha 15.01.2025, en atención a lo solicitado por la Dirección de Obras a través del Memorándum N° 0178-2025-MTC/20.9, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 00037), con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios) con cargo al presupuesto 2025, para el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 13 (ejecutados en setiembre 2023) de la Obra, por el monto de S/ 277 277,14 incluido el I.G.V;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 045-2025-MTC/20 de fecha 24.01.2025, el Titular de la Entidad autorizó el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 12 de las Partidas Contractuales 205.B. "Excavación en explanaciones en roca suelta" y 205.C. "Excavación en explanaciones en roca fija" correspondiente al mes de agosto 2023 (del 01 al 31.08.2023), por el monto de S/ 288 512,76 incluido I.G.V.; cuyo porcentaje de incidencia específica es 0,065% y la incidencia acumulada es 7,793%, respecto al monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 042-MTC/20.9-DAES de fecha 04.02.2025, el Especialista en Administración de Contratos II de la Dirección de Obras, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y de la referida Dirección, expresada con el Memorándum N° 660-2025-MTC/20.9 del 05.02.2025, señala, entre otros, lo siguiente: "Nota: En la Carta N° 552-2024/CSOCH-JS la Supervisión presenta su revisión a la "Valorización N° 05 de Mayores Metrados N° 23 de las partidas contractuales en Movimiento de Tierras - Excavación de Explanaciones" que en el presente informe será denominada como: VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 13 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 205.B EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA Y 205.C EXCAVACIÓN

EN EXPLANACIONES EN ROCA FIJA, EJECUTADO EN EL PERIODO DEL 01 AL 30.SET.2023, para llevar un orden cronológico de los Mayores Metrados aprobados. (...). **5.1. VALORIZACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA** Con Carta N° 333-2024/CCP-CSOCHA recibida el 10.07.2024, el Contratista le remite a la Supervisión la Valorización de Mayor Metrado N° 13 (...) (en los sectores del Km. 181+000 al Km. 204+920, del Km. 205+500 al Km. 210+000, del Km. 215+000 al Km. 218+100, del Km. 218+600 al Km. 219+070, del Km. 219+280 al Km. 222+670, del Km. 223+470 al Km. 225+850, del Km. 226+300 al Km. 227+640 y del Km. 228+260 al Km. 230+000) **ejecutado en el mes de setiembre 2023 (periodo del 01 al 30.09.2023)**, por el monto ascendente a S/ 277,277.25 incluido IGCV, sin reajuste (...). **5.2. VALORIZACIÓN APROBADA POR LA SUPERVISIÓN** Con Carta N° 552-2024/CSOCH-JS (E-068857-2024) recibida el 26.08.2024, la Supervisión remite a la Entidad su Informe de Revisión a la **VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO N° 13 (...), EJECUTADO EN EL PERIODO DEL 01 AL 30.09.2023**, por el monto ascendente a S/ 277,277.25 incluido IGCV, sin reajuste (...). **5.3. CONTENIDO DE LA VALORIZACIÓN** De la revisión a la Carta N° 333-2024/CCP-CSOCHA del Contratista y a la Carta N° 552-2024/CSOCH-JS de la Supervisión se concluye que, el expediente de la **VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO N° 13 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 205.B Y 205.C (EJECUTADO EN EL PERIODO DEL 01 AL 30.09.2023)** incluye el contenido mínimo estipulado en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 008-2021-MTC/20 (...). **5.4. ASPECTOS FORMALES** (...) se ha cumplido con los siguientes aspectos formales, estipulados en el Artículo 175° del RLCE y en la Directiva N° 008-2021-MTC/20: solicitud de ejecución de mayores metrados del Contratista, autorización de la Supervisión, anotación de inicio y avances parciales de mayores metrados (...). **5.5. ORIGEN DEL MAYOR METRADO N° 13 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 205.B Y 205.C** De la revisión al Informe N° 078-2024-JRO/ETTDV del Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización de la Supervisión y al Informe N° 071-2024/ESP/GEO del Especialista en Geología y Geotecnia de la Supervisión se concluye que, el **MAYOR METRADO N° 13 (...)** fue generado por el replanteo en obra (reclasificación de materiales de corte, después de la ejecución de los trabajos de explanaciones), que no proviene de una modificación del expediente técnico, en cumplimiento de lo estipulado en el Anexo Único: Definiciones del RLCE y en la Directiva N° 008-2021-MTC/20. **5.6. METRADO CONTRACTUAL AGOTADO EN LAS PARTIDAS 205.B Y 205.C** Por lo expuesto en el numeral 3.3.4 del presente informe, en el mes de octubre del 2022 (Valorización de Obra N° 36 del Contrato Principal) se agotó el metrado contractual de las partidas (...);

Que, continuando con el Informe del Especialista en Administración de Contratos, precisa sobre la Valorización del Mayor Metrado N° 13, lo siguiente: "**5.7. NECESIDAD DE APROBACIÓN** (...) fue generada por el replanteo en obra (reclasificación de materiales de corte, después de la ejecución de los trabajos de explanaciones) y porque en el mes de octubre del 2022 se agotó el metrado contractual de las partidas 205.B y 205.C (...) anotada por el Contratista mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 4298 del 03.05.2023 y autorizada por la Supervisión mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 4320 del 13.05.2023. (...) Por lo expuesto se concluye que, la aprobación de la **VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO N° 13 (...)** resulta necesaria e indispensable para cumplir con el objeto del contrato, dado que se trata de trabajos ya ejecutados por el Contratista en el mes de setiembre del 2023, los cuales fueron aprobados por la Supervisión (acorde a los controles de calidad adjuntos a la Carta N° 552-2024/CSOCH-JA) y verificados por el Especialista en Seguimiento en Campo. **5.11. METRADOS DE LA VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO N° 13 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 205.B Y 205.C** De la revisión al Informe N° 130-2024/EMCV/VAAF/CSOCH y al Informe N° 033-2024-MTC/20.9/MGTH, se concluye que el **MAYOR METRADO N° 13 (...)** aprobado por la Supervisión coincide con la verificación del Especialista en Seguimiento en Campo de la Dirección de Obras y ascienden a 11,366.30 m³ en la partida 205.B y a 1,740.12 m³ en la partida 205.C (...). **5.12. VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO N° 13 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES**





Resolución Directoral

N° 093 -2025-MTC/20

Lima, 10 FEB 2025

205.B Y 205.C De la revisión a la Carta N° 552-2024/CSOCH-JS de la Supervisión y al Informe N° 033-2024-MTC/20.9/MGTH del Especialista en Seguimiento en Campo de la Dirección de Obras se concluye que **es procedente** la **VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO N° 13 (...), EJECUTADO EN EL PERIODO DEL 01 AL 30.09.2023** asciende al monto de **S/ 277,277.14 (...)** incluido IGV, sin reajuste (...). **5.13. (...)** se concluye que es procedente el porcentaje de incidencia específica de **0.062%** de la valorización del mayor metrado respecto del monto del contrato original (...). El porcentaje de incidencia acumulada de los mayores metrados más los adicionales menos los deductivos vinculantes resulta igual a **7.856%** del monto del contrato original, porcentaje inferior al límite de 15% que establece el ítem 175.10 del Artículo 175° del RLCE (...). Además, **es procedente (...)** el **MONTO ACTUALIZADO (...)** que asciende a **S/ 434,677,492.55 (...)** incluido IGV (...). **5.14. (...)** con Informe N° 180-2025-MTC/20.4 del 15.01.2025, OPP otorgó la certificación presupuestal solicitada. **5.15. (...)** se concluye que es **PROCEDENTE** autorizar el pago de la **VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO N° 13 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 205.B. "EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA" Y 205.C. "EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA FIJA", EJECUTADO EN EL PERIODO DEL 01 AL 30.09.2023** por el monto ascendente a **S/ 277,277.14 (...)** incluido IGV, sin reajuste (con precios referidos al mes de octubre del 2017)";

Que, con Memorandum N° 660-2025-MTC/20.9 de fecha 05.02.2025, la Dirección de Obras alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 042-2025-MTC/20.9-DAES, expresando lo siguiente: "(...) se concluye que es **PROCEDENTE** aprobar la **VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 13 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 205.B. "EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA" Y 205.C. "EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA FIJA" EJECUTADOS EN EL PERIODO DEL 01 AL 30.09.2023**, por el monto ascendente a **S/ 277,277.14 (...)** incluido IGV (con precios referidos al mes de octubre del 2017)", y solicita la emisión del resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 2 del Artículo 14 del Reglamento, establece como uno de los Sistemas de Contratación, el siguiente: "A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, en esa misma línea normativa, el numeral 175.10 del Artículo 175 del Reglamento establece que: *“Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos Mayores Metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley (...)”*;

Que, el Anexo de Definiciones que forma parte del Reglamento, establece que el Mayor Metrado *“Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico”*;



Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 167-2018/DTN, señala, entre otros, lo siguiente: *“(i) Cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten Mayores Metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva – conforme a la periodicidad estipulada en el contrato-, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función; (ii) La ejecución de Mayores Metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento”*;



Que, el OSCE a través de la Opinión N° 049-2019/DTN, señala que: *“En tal sentido, se advierte que, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere; mientras que, la prestación adicional de obra no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no implique una modificación de este último”*;



Que, mediante Resolución Directoral N° 2385-2021-MTC/20 de fecha 06.12.2021, modificada por Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 de fecha 25.09.2023, se aprobó la Directiva N° 008-2021-MTC/20 *“Valorizaciones de mayores metrados en contratos de obra administrados por la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL”*, con el objeto de establecer criterios y procedimientos para la oportuna identificación, evaluación, solicitud, autorización, ejecución, aprobación, valorización y pago de las valorizaciones de mayores metrados de obras de carreteras administradas por la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, o la que haga sus veces, bajo el sistema a precios unitarios, estableciendo plazos internos de atención y delimitando las responsabilidades de las unidades funcionales involucradas en dicho procedimiento. Cabe precisar que, la citada Directiva fue derogada por Resolución Directoral N° 759-2024-MTC/20 de fecha 15.08.2024; sin embargo, debido a que la continuación de la ejecución de los mayores metrados se efectuó en el periodo de 01.09.2023 al 30.09.2023, resulta aplicable por la temporalidad de su vigencia, al presente caso;



Resolución Directoral

N° 093 -2025-MTC/20

Lima, 10 FEB 2025

Que, el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, establece en el literal b) del artículo 29 de la Dirección de Obras, tiene como función la de administrar los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones señala que, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, con Resolución Ministerial N° 427-2018 MTC/01, se precisó que PROVIAS NACIONAL, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad, siendo competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 115-2025-MTC/20.3 de fecha 07.02.2025, concluye lo siguiente: *"5.1. La Dirección de Obras, considerando la conformidad de su Especialista en Administración de Contratos II, del Jefe de Gestión de Obras y del Supervisor de Obra, quienes han realizado el análisis técnico respecto a la Valorización de Mayor Metrado N° 13 de las Partidas Contractuales 205.B. "Excavación en explanaciones en roca suelta" y 205.C. "Excavación en explanaciones en roca fija" ejecutados en el mes de agosto 2023, al Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2 (del 01.09.2023 al 30.09.2023), ha determinado, bajo responsabilidad, su procedencia, señalando que éstos se han originado resultante del replanteo de obra, la cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra al haberse agotado las mismas y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería, así como que han excedido el metrado originalmente previsto en el Expediente Técnico, determinado su monto y porcentaje entre otros aspectos técnicos por lo que siendo un aspecto netamente técnico, son de entera responsabilidad del Supervisor, así como de la Dirección de Obras, en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcionales, quienes otorgaron conformidad técnica al mencionado*

trámite y que no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica conforme se ha sustentado en el numeral 3.1 del presente Informe, por lo que esta Oficina no es competente para advertir temas de orden técnico y ni advertir sobre los montos ya sean parciales o totales de la Valorización de Mayores Metrados, ni dar conformidad a los mismos al no ser temas de nuestra competencia funcional; por lo que al haberse evaluado, únicamente que en el presente caso se cumplen con los requisitos formales y de procedimiento establecidos por la normativa de contrataciones del Estado para la continuación del procedimiento de pago de la ejecución de los Mayores Metrados, se considera viable se prosiga con el referido trámite, al amparo de lo dispuesto en el numeral 175.10 Artículo 175 del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF. 5.2. En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por el Supervisor mediante Carta N° 0552-2024/CSOCH-JS, por el Especialista en Administración Contratos II y el Jefe de Gestión de Obras a través del Informe N° 042-2025-MTC/20.9-DAES, contando con la conformidad y pronunciamiento de la Dirección de Obras contenida en el Memorándum N° 660-2025-MTC/20.9, en el marco de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, se considera que, en atención a lo establecido en el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en concordancia con lo estipulado en la Directiva, resulta legalmente viable continuar con el trámite de autorización de pago de la Valorización de los Mayores Metrados N° 13;



Que, estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2, a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Legislativo N° 1341 y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;



Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras y visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el pago de la Valorización de Mayor Metrado N° 13 de las Partidas Contractuales 205.B. "Excavación en explanaciones en roca suelta" y 205.C. "Excavación en explanaciones en roca fija" correspondiente al mes de setiembre 2023 (del 01.09.2023 al 30.09.2023), ejecutado por el CONSORCIO CARRETERO DEL PERU, conformado por las empresas: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL DEL PERU, y EIVI S.A.C., en virtud a Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2, para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN - AMBO, TRAMO II: DESVIO CERRO DE PASCO (Km. 181+000) - DV. CHACAYÁN (Km. 230+000), por el monto de S/ 277 277,14, incluido I.G.V.; cuyo porcentaje de incidencia específica es 0,062% y la incidencia acumulada es 7,856%; respecto al monto del contrato original; conforme lo señalado en los Anexos Nos. 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 13, autorizado en el Artículo 1 del presente Resolutivo, deberá ser afectada en la Estructura Funcional Programática de Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 00037) con Fuente de





Resolución Directoral

N° 093 -2025-MTC/20

Lima, 10 FEB 2025

Financiamiento RO (Recursos Ordinarios); según Informe N° 180-2025-MTC/20.4 de fecha 15.01.2025, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Artículo 3.- Como consecuencia de lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, el nuevo monto actualizado del Contrato N° 167-2018-MTC/20.2, asciende a la suma de S/ 434 677,492,55, incluido I.G.V., según se detalla en el Anexo N° 02, que forma parte de la presente Resolución, debiendo el Contratista ampliar las garantías que hubiese otorgado.

Artículo 4.- Precisar que lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones consignados en los documentos emitidos por el CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, conformado por las empresas: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, y EIVI S.A.C., y el CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYAN, integrado por las empresas SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA – SERCONSULT y ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES SL – ATJSL. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al Contratista, el CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, conformado por las empresas: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, y EIVI S.A.C. y al Supervisor, el CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYAN, integrado por las empresas SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA – SERCONSULT y ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES SL – ATJSL, y poner en conocimiento de la Dirección de Obras, así como a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

**ANEXO N° 01 - VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO N° 13 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 205.B.
"EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA" Y 205.C. "EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA FIJA",
EJECUTADO EN EL PERIODO DEL 01 AL 30.09.2023**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN D.	PRECIO UNITARIO (S/)	PRESENTE VALORIZACIÓN (SETIEMBRE 2023)	
				METRADO	PARCIAL (S/)
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				213,618.75
205.B	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	m3	14.76	11,366.30	167,766.59
205.C	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA FIJA	m3	26.35	1,740.12	45,852.16
	COSTO DIRECTO				213,618.75
	GASTOS GENERALES				-
	GASTOS GENERALES FIJOS				-
	GASTOS GENERALES VARIABLES				-
	UTILIDAD (10.00%)				21,361.88
	SUBTOTAL				234,980.63
	IGV (18%)				42,296.51
	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO N° 13 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 205.B Y 205.C (EJECUTADO EN EL PERIODO DEL 01 AL 30.09.2023)				277,277.14





Resolución Directoral

N° 093 -2025-MTC/20

Lima, 10 FEB 2025

ANEXO N° 02 - PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, DEDUCTIVOS VINCULADOS Y MAYORES METRADOS, RESPECTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 167-2018-MTC/20.2

N°	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	MONTO SIN IGV (S/) (con precios referidos a octubre del 2017)	MONTO INC. IGV (S/) (con precios referidos a octubre del 2017)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA (%)
1	MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA	Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2	376,465,843.93	444,229,695.84	100.000%
2	PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA				
2.1.	Prestación Adicional de Obra N° 01	R.D. N° 509-2020-MTC/20	4,299,023.94	5,072,848.25	1.142%
2.2.	Prestación Adicional de Obra N° 02	R.D. N° 2163-2020-MTC/20	7,258,886.00	8,565,485.48	1.928%
2.3.	Prestación Adicional de Obra N° 03	R.D. N° 749-2021-MTC/20	2,173,759.51	2,565,036.22	0.577%
2.4.	Prestación Adicional de Obra N° 04	R.D. N° 1119-2021-MTC/20	1,810,576.73	2,136,480.54	0.481%
2.5.	Prestación Adicional de Obra N° 05	R.D. N° 1491-2021-MTC/20	8,574,863.48	10,118,338.91	2.278%
2.6.	Prestación Adicional de Obra N° 06 (por emergencia)	R.D. N° 1910-2021-MTC/20	265,015.75	312,718.59	0.070%
2.7.	Prestación Adicional de Obra N° 07	R.D. N° 961-2022-MTC/20	311,611.20	367,701.22	0.083%
2.8.	Prestación Adicional de Obra N° 08	R.D. N° 1150-2022-MTC/20	106,522.69	125,696.77	0.028%
2.9.	Prestación Adicional de Obra N° 09	R.D. N° 095-2023-MTC/20	5,516,030.54	6,508,916.04	1.465%
2.10.	Prestación Adicional de Obra N° 10	R.D. N° 540-2023-MTC/20	14,884,772.35	17,564,031.37	3.954%
2.11.	Prestación Adicional de Obra N° 11	R.D. N° 498-2024-MTC/20	10,388,582.37	12,258,527.20	2.760%
SUBTOTAL			55,589,644.57	65,595,780.59	14.766%
3	MAYOR METRADO				
3.1.	Mayor Metrado N° 01	R.D. N° 126-2022-MTC/20	91,861.76	108,396.88	0.024%



3.2.	Mayor Metrado N° 02	R.D. N° 414-2022-MTC/20	54,272.17	64,041.16	0.014%
3.3.	Mayor Metrado N° 03	R.D. N° 771-2022-MTC/20	492,361.72	580,986.83	0.131%
3.4.	Mayor Metrado N° 04	R.D. N° 796-2022-MTC/20	141,536.87	167,013.51	0.038%
3.5.	Mayor Metrado N° 05	R.D. N° 960-2022-MTC/20	113,619.74	134,071.29	0.030%
3.6.	Mayor Metrado N° 06	R.D. N° 1703-2022-MTC/20	343,974.95	405,890.44	0.091%
3.7.	Mayor Metrado N° 07	R.D. N° 1666-2023-MTC/20	271,810.30	320,736.15	0.072%
3.8.	Mayor Metrado N° 08	R.D. N° 482-2024-MTC/20	22,404.11	26,436.85	0.006%
3.9.	Mayor Metrado N° 09	R.D. N° 1111-2024-MTC/20	71,305.52	84,140.51	0.019%
3.10.	Mayor Metrado N° 10	R.D. N° 1191-2024-MTC/20	345,815.42	408,062.20	0.092%
3.11.	Mayor Metrado N° 11	R.D. N° 1374-2024-MTC/20	250,657.50	295,775.85	0.067%
3.12.	Mayor Metrado N° 12	R.D. N° 045-2025-MTC/20	244,502.34	288,512.76	0.065%
3.13.	Mayor Metrado N° 13	En trámite E-068857-2024	234,980.63	277,277.14	0.062%
SUBTOTAL			2,679,103.03	3,161,341.57	0.712%
4	DEDUCTIVO VINCULADO				
4.1.	Deductivo Vinculado N° 01	R.D. N° 509-2020/-MTC/20	11,417,677.78	-13,472,859.78	-3.033%
4.2.	Deductivo Vinculado N° 02	R.D. N° 2163-2020/-MTC/20	-2,482,772.06	-2,929,671.03	-0.659%
4.3.	Deductivo Vinculado N° 03	R.D. N° 1119-2021-MTC/20	-1,339,222.97	-1,580,283.10	-0.356%
4.4.	Deductivo Vinculado N° 04	R.D. N° 1491-2021-MTC/20	-8,553,878.94	-10,093,577.15	-2.272%
4.5.	Deductivo Vinculado N° 05	R.D. N° 095-2023-MTC/20	-72,362.72	-85,388.01	-0.019%
4.6.	Deductivo Vinculado N° 06	R.D. N° 540-2023-MTC/20	-4,829,028.12	-5,698,253.18	-1.283%
SUBTOTAL			28,694,942.58	-33,860,032.25	-7.622%
5	DEDUCTIVO - REDUCCIÓN DE PRESTACIONES				
5.1.	Deductivo N° 01 - Reducción N° 01 (Reducción de metas del PAO N°10 por la no intervención en las 5 zonas urbanas de Chinche Tingo, Lucmapampa, Michivilca, Uylupampa y Uspachaca)	R.D. N° 011-2024-MTC/20	13,648,875.08	-16,105,672.59	-3.626%
5.2.	Deductivo N° 02 - Reducción N° 02 (Reducción de metas del CONTRATO PRINCIPAL por la no intervención en las 5 zonas urbanas de Chinche Tingo, Lucmapampa, Michivilca, Uylupampa y Uspachaca)	R.D. N° 011-2024-MTC/20	-9,649,692.08	-11,386,636.65	-2.563%





Resolución Directoral

N° 093 -2025-MTC/20

Lima, 10 FEB 2025

5.3.	Deductivo N° 03 - Reducción N° 03 (Reducción de metas del CONTRATO PRINCIPAL por la no intervención en las 3 zonas urbanas de Tambochaca, Racri y Virgen de Fátima)	R.D. N° 366-2024-MTC/20	-9,592,219.43	-11,318,818.93	-2.548%
5.4.	Deductivo N° 04 - Reducción N° 04 (Reducción de metas del CONTRATO PRINCIPAL por la no ejecución del sector inestable del km. 219+000 al km. 219+270)	R.D. N° 643-2024-MTC/20	-918,020.55	-1,083,264.25	-0.244%
5.5.	Deductivo N° 05 - Reducción N° 05 (Reducción de metas del CONTRATO PRINCIPAL por la no ejecución de los sectores del km. 212+000 al km. 212+810 y del km. 213+680 al km. 214+100)	R.D. N° 1066-2024-MTC/20	-3,860,085.41	-4,554,900.78	-1.025%
SUBTOTAL			37,668,892.54	-44,449,293.20	-10.006%
MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 167-2018-MTC/20.2				434,677,492.55	
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, DEDUCTIVOS VINCULADOS Y MAYORES METRADOS, RESPECTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 167-2018-MTC/20.2					7.856%

